



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00827-00

Téngase en cuenta que el presente asunto no es de naturaleza contenciosa, nótese que simplemente se tramita por el Despacho la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía, acorde a lo normado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, concordante con los artículos 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, razón por la que no resulta procedente acceder a la solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sin embargo, bajo los preceptos del art. 314 del C.G.P. se tendrán por desistidas las pretensiones de la presente solicitud, y se ordenará el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas EIY-933.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **resuelve:**

**Primero:** Negar la solicitud de terminación por pago total de la obligación, por las razones esbozadas.

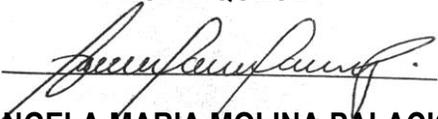
**Segundo:** Tener por desistidas las pretensiones de la presente solicitud en los términos del art. 314 del C.G.P.

**Tercero: Ordenar** el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas EIY-933, secretaría, oficiase a la autoridad correspondiente para que proceda de conformidad.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**Cuarto:** Cumplido lo anterior, por secretaria procédase con el archivo de las presentes diligencias, previo desglose de los documentos en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 050 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312e89b4c93102f36e2136bb9ae6d134aa45a5c9cc3b179ccf63654ac4e56d51**

Documento generado en 22/06/2021 09:16:36 AM